

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional ha expedido la Ley Reformativa a la Ley de Expropiación de terrenos, a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Cantón Milagro, de fecha 9 de marzo de 2005, publicada en el Registro Oficial del día viernes 18 de marzo de 2005.

Que, en la anteriormente referida Ley Reformativa se expresa, "por un error involuntario se omitió a varios asentamientos poblacionales que merecen se les de igual tratamiento que a los beneficiarios iniciales como son las Ciudadelas: "América", "6 de Septiembre (Las Pozas)", "Las Mercedes", "20 de junio" y "21 de Enero", cuyos poseionarios son personas de escasos recursos económicos".

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, dictó la Ordenanza que Reglamenta la aplicación del Decreto # 2000-3 publicado en el Registro Oficial # 29 de 2 de marzo del 2000, que declara de Utilidad Pública los terrenos que estando ocupados por asentamientos poblacionales, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Milagro.

En uso de sus atribuciones legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2000-3 DE 15 DE ENERO DE 2001, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO.

Art. 1.- Continuación del numeral 18 del artículo 2 de la Ordenanza del 15 de enero del año 2001, que reglamenta la aplicación del decreto 2000-3 que declara de utilidad pública y expropia a favor de la Ilustre Municipalidad de Milagro, terrenos ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Milagro, agréguese los siguientes numerales:

19. "Ciudadela América", comprendida dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, Avenida Jaime Roldós Aguilera; por el SUR, Terrenos del Colegio Nacional Técnico Milagro, por el ESTE, terrenos del señor Bartola Santos Silva; y por el OESTE, terrenos de la FAE;

20. "Ciudadela 6 de Septiembre (Las Pozas)" comprendida dentro de los siguientes linderos: por el NORTE; Ciudadela Las Mercedes 2; por el SUR, Ciudadela Las Piñas; por el ESTE, Complejo Deportivo de la Asociación de Comerciantes; y por el OESTE, canteros del señor NN Merino;

21. "Ciudadela Las Mercedes" comprendida dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, Ciudadela Juan Wineth y calle Silva; por el SUR, ciudadela 6 de Septiembre - Las Pozas; por el ESTE, Cooperativa de vivienda América; y por el OESTE, Ciudadela 6 de Septiembre - Las Pozas;

22. "Ciudadela 20 de Junio" comprendida dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, Avenida Nicasio Safadi, por el SUR, terrenos del señor Cabezas; por el ESTE, terrenos del señor Antonio Andrade; y por el OESTE, lotización Quinta Sánchez; y,

23. "Ciudadela 21 de Enero", comprendida dentro de los siguientes linderos por el NORTE, carretera al Km 26, con 100m; por el SUR, Terrenos Municipales, con 100 m; por el ESTE, Ciudadela Judith Ortega con 342 m, y por el OESTE, terrenos de la Cooperativa de Vivienda 13 de Abril, con 342 m."

Art. 2.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Milagro, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal a los veintidos días del mes de Abril del año dos mil cinco.


Ing. Juan Burbano Salinas
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2000-3 DE 15 DE ENERO DE 2001, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 14 y 22 de Abril del año 2005.

Milagro, 22 de Abril del 2005


Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO MUNICIPAL



En uso de
sanciono l
REGLAME
2001, QUE
ILUSTRE M
DENTRO D
promulgaci
Municipal.

Sancionó y
REFORMAT
DEL DECRE
UTILIDAD
MUNICIPAL
DENTRO D
Francisco A
del mes de A

CERTIFICO: Q
REGLAMENTA
QUE DECLARA
MUNICIPALIDA
LA JURISDICCIO
30 de Jueves 02 d



En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2000-3 DE 15 DE ENERO DE 2001, QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO, y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

Milagro, 22 de Abril de 2005



Ing. Francisco Asán Wonsang

ALCALDE DEL CANTON MILAGRO



Sancionó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Ordenanza REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2000-3 DE 15 DE ENERO DE 2001, QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO, el Ing. Francisco Asán Wonsang; ALCALDE DEL CANTON MILAGRO, a los 22 dias del mes de Abril del 2005. Lo Certifico.

Milagro, 22 de Abril de 2005



Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2000-3 DE 15 DE ENERO DE 2001, QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO, se publicó en el Registro Oficial No. 30 de Jueves 02 de Junio de 2005.

Milagro, 22 de Junio de 2005



Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

